



■ CRUZ ROJA GIJÓN

Asturias

CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL DEL HOSPITAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE GIJÓN

Artículo 29 - Comité de seguridad y salud

Siguiendo las previsiones establecidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y legislación de desarrollo se constituirá un Comité de Seguridad y Salud como órgano de vigilancia y control de la salud laboral en la empresa.

El Comité de Seguridad y Salud estará integrado por los delegados de prevención y los trabajadores designados por la empresa, su composición será pública, conocerá de todas las actividades que se realicen por el Servicio de Prevención, con las atribuciones que se establecen en las normas jurídicas de aplicación.

Artículo 27- Reconocimientos médicos

La empresa pondrá a disposición del trabajador la posibilidad de realizar un reconocimiento médico general anual a todo el personal. Dentro del año pondrá los medios necesarios a tal fin.

En materia de reconocimientos médicos de empresa se estará a las previsiones establecidas en la Ley 31/1.995 de Prevención de Riesgos Laborales y demás disposiciones complementarias aplicables a la evaluación de riesgos de los puestos de trabajo del Hospital y vigilancia de la salud de los trabajadores.